

de las que estan prescrites por el R.º y Super.
mis concejos no se meta en apremiar caros.
de las ni otras edificaciones alyunas, y que ningun
oficial por si solo pueda dexar obra alguna
q.º no la Intendencia Navarra examinada
aprobada, y autorizada, aly q.º lo hicieren
por la primera vez, y corrigiendola con severidad
penal en caso de contravenir por lo dañado
que pudiere experimentar: Lo que suplico
ca y suplico en Navarra a 16 de Dic.
1797. J.º Antonio de Acosta

